OTROSÍ MODIFICATORIO Nº 01 AL CONTRATO DE OBRA Nº. 209 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS Y CONSTRUCCIONES MF GUERRERO S.A.S.

Entre los suscritos **GUSTAVO LEÓN ZAPATA BARRIENTOS,** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 70.193.284 quien actúa en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de San Pedro de los Milagros, debidamente posesionado según acta expedida el 31 de diciembre de 2019 por la Notaría del Circulo de San Pedro – Belmira, con facultades para contratar de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, Leyes 136 de 1994 y Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes en la materia quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra parte **CONSTRUCCIONES MF GUERRERO S.A.S.**, identificada con NIT. 901.330.730-2, representada legalmente por el señor **RIGOBERTO GUERRERO HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.965.730, que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí aclaratorio al contrato de obra Nº 209 de 2021, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que entre el **MUNICIPIO** y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, se celebró el Convenio Interadministrativo N°1928 de 2020, en el marco del programa "Colombia Rural" impulsado por el Gobierno Nacional para el mejoramiento de vías terciarias. **2)** Que de acuerdo a la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SEGURO, en los numerales 4 y 5, se debe tener en cuenta lo siguiente:

(...)

***4)** Estabilidad y Calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, correspondientes a las actividades de mejoramiento y de puente construido en la vía terciaria mejorada, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de estas obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra.* ***5)** Estabilidad y Calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, correspondientes a las actividades de mantenimiento periódico, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de estas obras, con vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra.*

(...)

3) Que el **MUNICIPIO**, mediante el contrato de obra pública Nº 209 de 2021, en su CLÁUSULA 18. GARANTÍAS, solicitó el amparo de Estabilidad y Calidad de las obras para las actividades de mantenimiento y mejoramiento por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato incluyendo adiciones, razón por la cual se debe aclarar este punto de acuerdo con las directrices consignadas en el convenio Interadministrativo N°1928 de 2020, en el marco del programa "Colombia Rural" impulsado por el Gobierno Nacional para el mejoramiento de vías terciarias. **4)** Que, el Instituto Nacional de Vías (INVIAS), requirió la modificación de algunas cláusulas del contrato de obra, toda vez que el **MUNICIPIO** debe conservar los lineamientos del convenio marco, según las aclaraciones del ente cofinanciador. **5)** Que, dadas las anteriores consideraciones, el **MUNICIPIO** procederá mediante el presente otrosí modificatorio, a realizar el ajuste de las cláusulas en el contrato de obra, con el fin de definir las obligaciones y condiciones requeridas para el desarrollo del proyecto.

Consecuente con lo anterior, las cláusulas, 12, 14 y 18 del contrato de obra Nº209 de 2021, quedarán así:

CLAUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
3. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
4. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago.
5. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
6. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir;
7. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
8. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato. - Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total de las actividades.
9. Disponer y autorizar los sitios destinados para la disposición de materiales provenientes de la ejecución de las obras.
10. Garantizar la ejecución de las obras conllevando al logro del alcance del proyecto, para ello deberá contemplar mecanismos de acción necesarios que propendan por el cumplimiento dentro del plazo contractual.
11. Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Municipio. **PARAGRAFO:** según lo que indican las cláusulas DECIMA TERCERA y DECIMA CUARTA del convenio 1732 de 2020.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS (en su numeral 18.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma

electrónico y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS identificado con NIT. 890.983.922-2 y el Instituto Nacional de Vías -INVIAS identificado con NIT. 800.215.807-2.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Será del diez por ciento (10%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>N.A.</td><td>N.A.</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>N.A.</td><td>N.A.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, correspondiente a las actividades de mejoramiento</td><td>Con vigencia igual a cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual el Municipio recibe a satisfacción la obra.</td><td>Será del treinta por ciento (30%), del valor final de estas obras.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, correspondiente a las actividades de mantenimiento periódico</td><td>Con vigencia igual a seis (6) meses, contados a partir de la fecha en la cual el Municipio recibe a satisfacción la obra.</td><td>Será del treinta por ciento (30%), del valor final de estas obras.</td></tr>
<tr><td>Calidad de la revisión, actualización y/o</td><td>Con vigencia igual a cinco (5) años, contados a partir</td><td>Será del treinta por ciento (30%), del</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	modificación y/o ajustes de los estudios y diseños.	de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajuste de los estudios y diseños.	***valor total de este ítem***
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

Adicionalmente, se agregará una nueva cláusula para cubrir el cumplimiento de las normas y/o políticas ambientales durante el desarrollo de las obras:

CLAUSULA 29: IMPACTO AMBIENTAL.

EL MUNICIPIO se compromete a incluir en los procesos de contratación de las actividades, los procedimientos y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el gobierno nacional. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD AMBIENTAL.** - EL MUNICIPIO garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al INSTITUTO o terceros por esta causa.

VIGENCIA: Las demás cláusulas y obligaciones del contrato de obra Nº 209 del 24 de septiembre de 2021, permanecen iguales y vigentes.

Para constancia se firma en el municipio de San Pedro de los Milagros Antioquia, a los tres (03) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

GUSTAVO LEÓN ZAPATA BARRIENTOS
Alcalde Municipal

RIGOBERTO GUERRERO HOYOS
Rep. Legal CONSTRUCCIONES MF GUERRERO S.A.S.
Contratista

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Esp. María Fernanda Avendaño Sierra Directora de Obras Públicas		03-Nov-2021
Revisó	Esp. Ledienid Patiño Maya Asesora contractual		03-Nov-2021
Aprobó	Gustavo León Zapata Barrientos Alcalde		03-Nov-2021

Nº TRD: 800-10